	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. **2**
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. **1**
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: ANTIOQUIA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5066 de 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSTRUMAJ SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1.

CONTRATO No. 3180 de 2023 /3502 de 2023 /3705 de 2023 /4002 de 2023 /4082 de 2023
(Indicar número de contrato y año)

ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL:
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PALO BLANCO
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ASTILLERO
JUNTA DE ACIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS NARANJOS.
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CORRENTOSO.
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CORRALES

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		30/12/2023	30/12/2023	22/01/2024	23/01/2024
2		26/04/2024	26/04/2024	17/05/2024	18/05/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 188.780.410,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 18/05/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Debido a que actualmente continúan y permanecen los acontecimientos de orden publico ocurridos en la region del Bajo Cauca Antioqueño, de la cual hacen parte los municipios de Briceño, Nechí, Ituango y Valdivia, donde se encuentran ubicados los tramos objeto de los convenios 3705 de 2023, celebrado con el Organismo de Acción Comunal de La Vereda Los Narangos del municipio de Briceño; 4002 de 2023 celebrado con el Organismo de Acción Comunal de la Vereda Correntoso, 4082 de 2023 celebrado con el Organismo de Acción Comunal de la Vereda Los Corrales del municipio de Nechí; 3180 de 2023 celebrado con lel Organismo de Acción Comunal de la Vereda Palo Blanco del municipio de Ituango y 3502 de 2023 celebrado con el Organismo de Acción Comunal de la Vereda El Astillero del municipio de Valdivia, se ha tomado la decisión de suspender temporalmente dichos Convenios Solidarios y por ende la interventoría que ejerce funciones de supervisión, seguimiento y control a las Organizaciones de Acción Comunal.
Esta medida se fundamenta en la prioridad de preservar la integridad física y la vida de todo el personal involucrado en la ejecución de la interventoría, así como en la responsabilidad de mitigar cualquier riesgo potencial para los trabajadores y residentes de la zona.
Por lo anterior, se hace necesario ampliar la suspensión del contrato de interventoría, desde el 18/05/24 hasta el 31/05/24 o hasta tanto cesen las razones que dieron origen a la suspensión de los convenios solidarios.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

La sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado en Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) del 5 de julio de 2016 señaló que *"El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso. De lo contrario, podría constituir simple y llanamente una mampara que oculte el incumplimiento injustificado del contrato o un mecanismo para prorrogar indebidamente el plazo. Aun cuando la ley no regula actualmente la suspensión del contrato estatal, la jurisprudencia ha reconocido que puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado."*

Así mismo es necesario recordar que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual: Artículo 1602 –*"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."* Esto quiere decir que sin ser necesaria una modificación solemne como una adición o una prorroga se puede varias la fecha de terminación de convenios y contratos del Estado, buscando salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

El artículo 83 inciso 3 de la ley 1474 de 2021 señala que "La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría." Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento del Convenio se hace necesario contratar previamente la interventoría a fin de que se ejerza de manera correcta y oportuna la vigilancia, control y verificación contractual. Asi mismo, en concordancia con el Artículo 85 de la Ley 1474, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

Ahora bien, el equpo de la interventoría CONSTRUMAJ ha manifestado su preocupación por la situación de emergencia y alto riesgo que se presenta en el Bajo Cauca , que es la zona del pais en donde se realizan las obras objeto de la supervisión y control por parte de la firma interventora, en donde se presentan alterciones de orden público, situación que pone en riesgo potencial a los trabajadores y a los habitantes de la zona, es por esto, que mediante comunicación fechada del 15 de mayo de 2024, el representante legal de la firma interventora CONSTRUMAJ , solicitó la amliación de la suspensión del contrato de interventoría No. 5066 de 2023. Al suspender el contrato de interventoría se prioriza la integridad física y la vida de todo el personal , no solo de la interventoría, sino tambien de los trabajadores de la obra y la comunidad en general.

Así las cosas, y atendiendo la naturaleza del contrato de interventoría, el cual va inherente a las actividades de los convenios referidos, se hace necesario suspender el mismo, toda vez, la imposibilidad de desarrollar el objeto para el cual fue contratado.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: La presente solicitud no requiere adición de recursos. Sin embargo, es necesario mencionar que el desarrollo y ejecución del contrato está respaldado en el registro presupuestal que garantiza los recursos necesarios para su ejecución.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 26 (Día) de ABRIL (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 31 (Día) de MAYO (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 01 (Día) de JUNIO (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: GIOVANNI LUCHINI LUCHINI
Representante Legal de la firma CONSTRUMAJ SAS
Interventor
Cédula de iudadania No. 79.746.335

Firmado digitalmente por MARY LORENA SAYAGO BOTELLO

Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Subdirectora De Vías Regionales.
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firmado digitalmente por MAURICIO HOYOS SIERRA

Firma
Nombre: MAURICIO HOYOS SIERRA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No. 05202096971ANT

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

Vo.Bo
Nombre: Sandra Milena Acosta Gómez
Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.: 25202-145897

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSTRUMAJ S.A.S
INTERVENTORÍA Y OBRAS CIVILES

C.MAJ-CI-5066-23
299

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2024.

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
Atn: ING. MAURICIO HOYOS SIERRA
Supervisor del Contrato de Interventoría
Calle 51 No. 79-51
Medellín, Antioquia.

REFERENCIA: **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 5066 de 2023 "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 1.**

ASUNTO: **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 02**

Respetado Ingeniero:

Yo, GIOVANNI LUCHINI LUCHINI identificado con cédula de ciudadanía número 79.746.335 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la empresa **CONSTRUMAJ S.A.S**, la cual ejerce la interventoría del Contrato No. 5066 y dando cumplimento a las obligaciones contraídas, me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la ampliación de la suspensión No. 02, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. ANTECEDENTES

- Que el día 22 de diciembre de 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – "INVIAS" y la interventoría CONSTRUMAJ S.A.S. suscribimos el contrato No. 5066 de 2023.

- Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS mediante oficio 2023S-VBOG-033876 impartió orden de inicio al Contrato de interventoría del asunto.

- Que el día 30 de diciembre de 2023, se suscribió entre las partes el acta de suspensión No. 1 del contrato No. 5066 de 2023, por medio de la cual se suspendió el mencionado contrato desde el 30 de diciembre de 2023 hasta el 21 de enero de 2024, reanudándose el día 22 de enero de 2024, quedando con nueva fecha de vencimiento para el día 23 de enero de 2024.

- Que el día 23 de enero de 2024, se suscribió entre las partes el acta de prórroga No. 01 del contrato de interventoria No. 5066-2023, por medio del cual se prorrogo el contrato desde el 24 de enero de 2024 hasta el 23 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive.

- Que el día 22 de marzo de 2024, se suscribió entre las partes el acta de prórroga No. 02 del

contrato de interventoria No. 5066-2023, por medio del cual se prorrogo el contrato desde el 24 de marzo de 2024 hasta el 27 de abril de 2024, ambas fechas inclusive.

- Que el día 26 de abril de 2024 se suscribió entre las partes el acta de suspensión No. 2 del contrato de interventoria No. 5066-2023.

2. JUSTIFICACIÓN

Debido a la permanente situación que actualmente se presenta en la región del Bajo Cauca Antioqueño en razón a los últimos acontecimientos de orden público ocurridos, los cuales dieron origen a la necesidad de suspender el contrato de interventoria , puesto que esta medida fue fundamenta en la prioridad de preservar la integridad física y la vida de todo el personal involucrado en la ejecución de la interventoría, así como en la responsabilidad de mitigar cualquier riesgo potencial para los trabajadores y residentes de la zona.

La situación mencionada anteriormente persiste, lo cual genera un alto riesgo a la hora de ejecutar los convenios interadministrativos objetos de esta interventoria, por lo que, se hace necesario ampliar la suspensión del contrato de interventoría, hasta tanto cesen las razones que dieron origen a la suspensión de los convenios solidarios.

SOLICITUD

Por lo expresado anteriormente y atendiendo a la situación de orden público que se presenta en la zona, surge la necesidad de solicitar la ampliación de la suspensión No. 02 del contraro de interventoria 5066-2023 por 15 días calendario a partir del 17 de mayo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, ambas fechas inclusive.

Gracias por su atención, quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional.

Cordialmente.

CONSTRUMAJ S.A.S.

GIOVANNI LUCHINI LUCHINI
Representante Legal.

Copia:	Archivo.
Proyectó:	Miguel Ángel Tocanchón - Apoyo de Interventoria.
Aprobó:	Juan Diego Jiménez Serna - Director de Interventoria.